RESOLUCIÓN Nº 0303-2021-UANCV-R

Juliaca, 30 de marzo de 2021

Vistos:

El expediente. **N°18140-2020** del estudiante **AGUILAR CALCINA HUGO,** con código de matrícula **N°21702071** de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL** - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 017-2021-PCM, Nº 023-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, mediante Resolución N°0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2021-I y II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y Filiales, modalidad virtual – no presencial;

Que, el estudiante **AGUILAR CALCINA HUGO,** con código de matrícula **N°21702071** de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL** - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA;

RESOLUCIÓN Nº 0303-2021-UANCV-R

Juliaca, 30 de marzo de 2021

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, brinda las facilidades, conforme lo establece el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los estudiantes para que puedan efectuar su respectiva **RESERVA DE MATRÍCULA;**

Que, el referido estudiante, se acoge a la Resolución No. 956-04-R-UANCV, mediante la cual la Autoridad Universitaria, ha visto por conveniente establecer las normas para el pago de las pensiones de enseñanza de semestres pendientes de pago;

Que, el estudiante peticionante, presenta Declaración Jurada en la que manifiesta no haber hecho uso del servicio académico de la UANCV, el semestre académico **2020-I**; y,

Que, el Director de la Escuela Profesional, ha emitido su correspondiente constancia de reserva de matrícula; y asimismo el Vicerrectorado Académico ha emitido el proveído respectivo a fin de que se proceda con la emisión de la resolución;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, está en la obligación de brindar la más amplia facilidad, conforme lo establece el Estatuto Modificado de esta Casa Superior de Estudios, a los estudiantes para que puedan efectuar su respectiva RESERVA DE MATRÍCULA; y,

Estando, al informe del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR en vía de regularización **LA RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA** de los semestres académicos **2020-I y II** del estudiante **AGUILAR CALCINA HUGO,** con código de matrícula **N°21702071** de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL** - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a la Resolución Nº956-2004-R-UANCV, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R-UANCV; VICE RECTORADOS. FICP; EP. INGENIERÍA CIVIL
OFICINAS:SA;OTIT;E;PLAN; UNIDADES:T;INTERESADO; ARCH; **JBN/RCC/oloa**